

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la Dra. Clara Eugenia Sierra Sierra. Igualmente, la cédula de la ejecutada figura vigente (vivo). A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 01/05/2023  
El número de documento 1144103833 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

Fecha Consulta: 01/05/2023  
El número de documento 45366719 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

Medellín, 2 de mayo de 2023

**LUCAS NAVARRO**  
Oficial Mayor

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés

|             |                                    |
|-------------|------------------------------------|
| Proceso     | Ejecutivo Singular                 |
| Demandante  | Comuna                             |
| Demandado   | Adrián José Montenegro Aristizabal |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2023 00648 00      |
| Providencia | Inadmite demanda                   |

La presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA, a través de su representante legal, en contra de ADRIÁN JOSÉ MONTENEGRO ARISTIZABAL y YANETT MARÍA JALAFF SALGADO se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Señalará el domicilio de cada uno de los demandados, tal como lo exige el Art. 82 numeral 2° del C. G. del P.
- Complementará el hecho primero, en el sentido de precisar la calidad en la que cada uno de los ejecutados suscribió el título valor base de recaudo.
- Se entiende que cada cuota mensual de \$481.455 contiene capital e intereses de plazo. Así, por intereses de plazo los deudores pagarían un total de \$188.730 ( $481.455 \times 6 = 2888730 - 2700.000 = 188.730$ )

No obstante, ello no concuerda con la tasa pactada, esto es, **16,8% anual**, tal como se observa en la siguiente liquidación:

